



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez:

Al despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente dar trámite a las excepciones de mérito propuestas por el demandado Eduardo Nicolás Siefke Noriega, a través de apoderado judicial. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2021.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 08001315300820190013500

DEMANDANTE: LINA MARÍA URREGO MONSALVO

DEMANDADO: EDUARDO NICOLÁS SIEFKE NORIEGA Y OTRO

1

Visto el informe secretarial que antecede, hecho el control de legalidad respectivo y al encontrarse en estos momentos, integrada la Litis dentro del presente trámite, puesto que el extremo demandado fue debidamente notificado, procedió a contestar la demanda el señor Eduardo Siefke Noriega, proponiendo excepciones de mérito.

Por lo tanto, se ordenará en la parte resolutive del presente proveído correr traslado de las mencionadas excepciones a la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C. G. del P.

En consonancia con lo antes expresado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

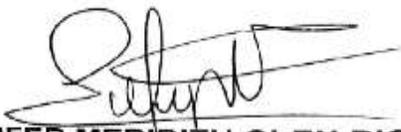
PRIMERO: Téngase por surtido el control de legalidad en el presente proceso.

SEGUNDO: De las excepciones de mérito propuestas por el demandado Eduardo Nicolás Siefke Noriega a través de apoderado judicial, córrase traslado a la parte demandante por el término judicial de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.



TERCERO: RECONOCER personería para actuar al doctor JUAN AMARANTO ALONSO, en su calidad de mandatario judicial de los demandados, de acuerdo a los términos y para los fines del poder conferido y que se adjunta al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 27 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 008 Función Mixta Sin Secciones
Barranquilla - Atlantico

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64cd322b8f50c9a12a313dbaf4b4613d96be9d8ec1b1474c087eb4b7c9f3c63a

Documento generado en 24/09/2021 03:03:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>